CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
13 MAR. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:19

MOCION DE ORDEN DE Moción de Orden del Día N° 16172

Los Congresistas de la República que suscriben, al amparo del artículo 131 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Interpelación:

CONSIDERANDOS:

Con fecha 06 de marzo de 2024, Daniel Ysau Maurate Romero fue nombrado como ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para desarrollar entre otras funciones las de: Mejorar las competencias laborales; fomentar el diálogo social; promover oportunidades y capacidades para la inserción laboral; fomentar un sistema democrático de relaciones laborales; vigilar el cumplimiento de la normatividad; prevenir y solucionar conflictos; mejorar las condiciones de trabajo; diseñar, conducir y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de trabajo y promoción del empleo; impulsar la formalización laboral, a través de información y asesoramiento; promover y fortalecer el diálogo social; contribuir con la creación y desarrollo de empleo decente; e, incrementar la empleabilidad de la población en edad de trabajar.

Hay que precisar además que, el ministro de trabajo y promoción del empleo, dentro de sus funciones ostenta la de designar al presidente ejecutivo del Seguro Social de Salud (EsSalud) el cual es un ente adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene como función principal brindar prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales, así como, administrar fondos intangibles de la seguridad social.

En ese contexto, desde su nombramiento, Daniel Ysau Maurate Romero a la cabeza del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha designado en la presidencia ejecutiva de EsSalud a las siguientes personas:

1. César Oswaldo Linares Aguilar, militante de Perú Libre, fue designado como presidente ejecutivo de EsSalud mediante Resolución Suprema N°021-2023-TR de fecha 22 de julio de 2023. Cargo que ocupó hasta el 11 de octubre de 2023; es decir, 2 meses y 20 días aproximadamente.

   Cabe recordar que dicho nombramiento generó una serie de críticas debido a los antecedentes penales. Así pues, según la data de fiscalía, el titular de EsSalud

tenía antecedentes en Arequipa por el presunto delito de lesiones leves en estado de "sobreseimiento"; así mismo, por el presunto delito de lesiones culposas en estado de sentenciado; de otro lado, por el presunto delito de "concusión (colusión simple)" en estado de juicio; y, por el presunto delito de homicidio culposo (inobservancia a reglas de profesión que ocasione varias víctimas)", en estado de archivo preliminar.[1]

Respecto al presunto delito de colusión simple, que se encuentra en etapa de juicio oral, según la investigación fiscal, César Linares intervino directamente en el proceso de licitación e hizo actos de concertación con la empresa MEC Asociados S.A.C. que fue la que vendió el ecógrafo.[2]

Además de los antecedentes señalados, la designación de César Linares Aguilar, recibió críticas por parte del decano del Colegio Médico, Raúl Urquizo, quien indicó: "*La presidenta Boluarte creo que está sumamente mal asesorada porque, (sobre) el médico que acaba de poner, tengo la información de que tiene una serie de denuncias hasta judiciales y realmente pone a una institución tan compleja, tan importante, en manos de una persona que tiene muchas denuncias y eso va a generar el pedido inmediato de destitución de este colega*"

De otro lado, el excontralor Fuad Khoury cuestionó que el Poder Ejecutivo nombre "*a personas que no tienen las calificaciones adecuadas para puestos de esta importancia. No solo es suficiente serlo, sino parecerlo. La probidad es la principal característica que debe tener un funcionario público, más aún en un sector tan sensible como Essalud*".

Así pues, ante los cuestionamientos señalados, mediante Resolución Suprema N°024-2023-TR, se dio por concluida la designación de César Oswaldo Linares Aguilar, en el cargo de presidente ejecutivo y representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud.

[1] https://rpp.pe/politica/actualidad/gobierno-destituyo-a-cesar-linares-de-la-presidencia-de-essalud-noticia-1510134

[2] https://elcomercio.pe/peru/arequipa/cesar-linares-aguilar-fiscalia-pide-tres-anos-y-seis-meses-de-prision-para-presidente-de-essalud-poder-judicial-ultimas-noticia/

2. María Elena Aguilar del Águila, militante de Alianza para el Progreso, fue designada mediante Resolución Suprema N°024-2023-TR de fecha 11 de octubre de 2023. Cargo que ocupó hasta el 22 de febrero de 2025, es decir, 4 meses y 11 días aproximadamente.

   Este nombramiento, así como el primero, generó críticas pues a decir de diversos medios de comunicación, la también exviceministra de Salud, ostentaba dos investigaciones en el distrito fiscal de Lima, relacionadas con la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y omisión de actos funcionales.[3]

   Con respecto a este nombramiento el decano del Colegio Médico del Perú realizó la siguiente crítica: "*Con respecto al nombramiento de la nueva doctora (María Aguilar) ha sido viceministra de Salud Pública durante la gestión de Rosa Gutiérrez, pero es ginecóloga y nuestra preocupación es que viene de una gestión del Minsa al Seguro. A nuestro entender, debió escoger a alguien que trabaja en el Seguro, que conozca bastante el Seguro. No dudo de las capacidades de esta doctora porque no la conocemos bien, ha sido directora del Hospital Daniel Alcides Carrión en el Callao, pero eso no es suficiente*".[4]

   Otro aspecto relevante es que, a decir de informaciones noticiosas se conoció que María Elena Aguilar, omitió en su declaración jurada su relación laboral con Mario Cabani, cirujano de confianza de la presidente Boluarte, lo que generó dudas éticas y legales.

   Según Infobae[5] quien cita a un reportaje periodístico: "*María Elena Aguilar trabajó en la Clínica Estética Cabani, propiedad del cirujano Mario Cabani, desde donde construyó una estrecha relación profesional y personal con este último. A pesar de ello, Aguilar no incluyó esta experiencia en su declaración jurada, por lo que dicha omisión adquiere mayor relevancia al considerar que Cabani no solo es el médico*

[3] https://www.diariomedico.pe/cuestionan-designacion-de-maria-aguilar-en-essalud-y-se-revelan-investigaciones-en-fiscalia/

[4] https://www.diariomedico.pe/cuestionan-designacion-de-maria-aguilar-en-essalud-y-se-revelan-investigaciones-en-fiscalia/

de confianza de la presidente Boluarte, sino también una figura influyente en círculos cercanos al poder político".

En ese contexto, en julio de 2023, el cirujano plástico Mario Cabani presentó un proyecto de convenio al Seguro Social de Salud (EsSalud), a través de su ONG Cabani Salud, con el objetivo de implementar acciones conjuntas en prevención, promoción y rehabilitación para madres adolescentes y mujeres aseguradas. Hay que tener en cuenta que esta propuesta surgió poco después de que Cabani realizara una intervención estética a la presidente Dina Boluarte.

Según Epicentro TV[6], el convenio requería que EsSalud identificara a las beneficiarias y utilizara sus medios de comunicación internos para promover los servicios, lo que generó sospechas sobre un posible uso promocional en beneficio de la ONG. De allí que, la relación entre Cabani y las autoridades de EsSalud, así como el momento en que se presentó el proyecto, han levantado sospechas sobre posibles conflictos de interés.

Según expertos en ética pública, la omisión de información en una declaración jurada es un tema grave, ya que estas declaraciones son herramientas clave para prevenir conflictos de interés y garantizar la transparencia en el ejercicio de funciones públicas.

Para Mariana Quilca, esta situación evidencia un problema estructural en el sistema político peruano: "*La relación entre Aguilar y Cabani es un reflejo de cómo las redes de influencia y el nepotismo siguen marcando las decisiones en los altos niveles del gobierno*".[7]

3. Constantino Villa Córdova, fue designado mediante Resolución Suprema N°001-2025-TR de fecha 22 de febrero de 2025, el mismo que ocupó el cargo hasta el 22 de febrero de 2025.

[6] https://epicentro.tv/cirujano-de-boluarte-quiso-firmarconvenio-con-entidad-que-preside-su-ex-colaboradora-maria-elena-aguilar/

[7] https://ahora.com.pe/dudas-eticas-y-omisiones-la-relacion-no-declarada-de-maria-elena-aguilar-y-el-medico-personal-de-boluarte/

El nombramiento de Vila Córdova, anunciado el 22 de febrero, fue revertido en cuestión de horas tras la difusión de un documento judicial que revelaba una orden de captura en su contra.

Hay que precisar que, el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ica, solicitó en su momento la inscripción de la orden de captura en virtud de una resolución emitida el 24 de enero de 2025. Aunque el documento no detalla los motivos de la requisitoria, su existencia fue suficiente para que el MTPE dejara sin efecto la designación de Vila Córdova.

Cabe recordar que, Vila Córdova, quien se desempeñaba como director general de Operaciones del Ministerio de Salud (Minsa) desde junio de 2024, también había ocupado cargos previos en el ámbito regional, como gerente en La Libertad durante la gestión del gobernador Manuel Llempén, del partido Alianza Para el Progreso.

Según Expreso[8], "*el caso de Constantino Vila Córdova se suma a una serie de controversias que sacudieron a la administración pública en los últimos meses, lo que intensifica el llamado a una mayor rendición de cuentas y a la adopción de protocolos más estrictos en el manejo de recursos y cargos públicos*".

La fallida designación de Vila Córdova, ocurrida el 22 de febrero, desencadenó fuertes críticas hacia el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), al evidenciar fallas en los filtros de verificación de antecedentes.

4. Leila Lourdes Lazo Cornejo, fue designada mediante Resolución Suprema N°002-2025-TR de fecha 23 de febrero de 2025, la misma que ocupó el cargo hasta el 08 de marzo de 2025.

El nombramiento de Lelia Lourdes Lazo Cornejo, como encargada de la presidenta ejecutiva de la institución, se produjo tras la anulación del nombramiento controversial de Vila Córdova.

[8] https://www.expreso.com.pe/politica/vergonzoso-gobierno-revoca-designacion-de-constantino-vila-como-presidente-de-essalud-tras-revelarse-que-estaba-requisitoriado-orden-de-captura-ica-maria-elena-aguilar-del-aguila-noticia/1181297/#google_vignette

Sin embargo, el encargo de su nuevo rol se produjo en medio de una serie de cuestionamientos sobre los procesos de selección y nombramiento en altos cargos del sector público. La anulación del nombramiento de Vila Córdova y las controversias en torno a Aguilar han puesto en evidencia fallas en los mecanismos de verificación y posibles influencias políticas en las decisiones administrativas.

5. Segundo Cecilio Acho Mego, fue designado mediante Resolución Suprema Nº003-2025-TR de fecha 8 de marzo de 2025, hasta la actualidad.

Acho Mego, quien se desempeñaba como director adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia, dejó dicho cargo mediante la Resolución Viceministerial NºD000011-2025-DVMPAS-MINSA para asumir la conducción del Seguro Social. Hay que precisar que, Acho Mego asumió la dirección del Hospital Cayetano Heredia el 1 de agosto de 2023. Sin embargo, en mes después, la Contraloría emitió el Informe de Orientación de Oficio N°032-2024-OCI/3604-SOO, en el que señalaba que su nombramiento no cumplía con los requisitos mínimos y alertaba sobre posibles afectaciones a los objetivos del nosocomio.

Según Panamericana[9], *"en la gestión de Acho Mego se detectaron irregularidades en la compra de un resonador magnético por casi 10 millones de soles sin respaldo eléctrico y un presunto pago de 1.4 millones de soles por una fallida remodelación de la unidad de pacientes con cáncer. También se denunció una indebida adjudicación a un proveedor que incumplió contratos de remodelación de la farmacia y el banco de sangre*".

Para precisar estos hechos, según el reporte del Ministerio Público[10] actualizado al 8 de marzo de 2025, Segundo Cecilio Acho Mego tiene varias denuncias activas en su contra en diferentes distritos fiscalías entre las que tenemos:

<u>Denuncias en el Distrito Fiscal de Lima Norte</u>

a) (Caso N°606014509-2025-378-0) por los delitos de: Supresión, destrucción u ocultamiento de documentos; Falsificación documentaria; Omisión de denuncia; Enriquecimiento ilícito; y, Concusión (colusión simple).

[9] https://panamericana.pe/politica/437229-pese-observaciones-contraloria-nombran-cuestionado-medico-essalud

[10] https://bit.ly/3Fqo6S2

b) (Caso N°606014511-2025-294-0) por los delitos de: Falsificación documentaria; y, Fraude procesal.

c) (Caso N°606010107-2017-112-0) por el delito de Peculado (malversación de bienes o dinero público).

d) (Caso N°606020607-2017-818-0) por los delitos de Discriminación; Abuso de autoridad; Actos contra el pudor; y, Coacción laboral.

Denuncias en el Distrito Fiscal de Lima:

a) (Caso N°506010142-2018-469-0 y 506010142-2018- 469-1) por los delitos de: Falsificación documentaria; Falseamiento de declaraciones en instrumentos públicos (falsedad ideológica).

b) (Caso N°506010150-2015-529-0) por los delitos de: Falsedad ideológica; Falsificación documentaria.

c) (Caso N°506110102-2017-125-0) por el delito Abuso de autoridad.

De otro lado, existen informes de la Contraloría General de la República[11], los cuales indican graves irregularidades en la administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia durante su dirección, señalándolo como principal responsable de deficiencias que afectaron la atención de miles de pacientes, como son:

a) Informes de Contraloría N°024-2024-OCI/3604-SVC (Equipos y dispositivo del sistema de video vigilancia no cumple con las características y especificaciones técnicas, lo que genera el riesgo de no contar con la evidencia de la grabación ante cualquier evento o incidente).

b) Informe N°022-2024-OCI/3604-SVC (Mal manejo de atención de los pacientes con dengue, pese a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno).

c) Informe N°091-OCI-HNCH-2023 (Unidad de Emergencia no tiene personal especializado para trabajar, pese a que es un requisito indispensable).

[11] https://bit.ly/3FsyFEb / https://bit.ly/4bS9rLp

d) Informe de control N°028-2023-OCI/3604-SCC (advierte que personal y pacientes pueden ser contaminados)

e) Informe N°029-2024-2-3604-SCE (servicio incompleto pagado por la administración del hospital Cayetano Heredia sobre la remodelación - mantenimiento correctivo- de la farmacia)

f) Informe N°030-2024-2- 3604-SCE (irregular adjudicación de una obra para el mantenimiento de los ambientes del banco de sangre y del área de sangre y del área de hematología)

g) Informe de orientación de oficio N°032-2024-OCI/3604-SOO (Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en cargos de confianza o de libre designación del Hospital Nacional Cayetano Heredia, concluye que la actual gestión nombró a tres personas en puestos que no le correspondían).

En estricto se puede evidenciar que, de los presidentes nombrados por el ministro de trabajo y promoción del empleo, el actual es el que tiene más cuestionamientos a nivel fiscal y de contraloría, lo que ha generado una serie de protestas de los principales gremios de salud.

Como vemos, los nombramientos en la presidencia ejecutiva de EsSalud durante la gestión del ministro Daniel Ysau Maurate Romero, evidencian una vulneración sistemática de los principios de idoneidad y transparencia en la designación de funcionarios de alto nivel, generando serias dudas sobre la independencia y eficiencia de la entidad. En ese sentido se puede evidenciar que:

a) Existe falta de idoneidad en los nombramientos

El acceso a cargos estratégicos en el sector público, particularmente en el ámbito de la salud, exige que los funcionarios cumplan con criterios técnicos y profesionales adecuados. Sin embargo, las designaciones en EsSalud han estado marcadas por antecedentes que ponen en entredicho la capacidad de los presidentes ejecutivos para liderar la institución.

b) Existe falta de transparencia en los procesos de designación

El nombramiento de altos funcionarios debe garantizar procesos rigurosos que permitan seleccionar a los perfiles más competentes, evitando influencias políticas o intereses particulares. No obstante, las recientes designaciones en EsSalud han reflejado un patrón de opacidad y falta de rendición de cuentas, pues no se

observan procesos de selección abiertos y meritocráticos para elegir al presidente ejecutivo de EsSalud, sino una designación directa por parte del Gobierno que ha privilegiado la inclusión de personas con antecedentes y vinculaciones políticas.

c) Existe falta de evaluación rigurosa de antecedentes

La designación de los presidentes de EsSalud que cuentan con denuncias, antecedentes judiciales, administrativos, y otros, demuestra una negligencia en la verificación de la trayectoria de los postulantes. Esto compromete la credibilidad de las entidades responsables del nombramiento, sobre todo si se identifica que la presencia de figuras cercanas a círculos de poder en los nombramientos ha sido una constante, lo que sugiere que los intereses políticos y económicos han primado sobre la selección basada en méritos.

Lamentablemente con la designación de los presidentes de EsSalud por parte del ministro de trabajo y promoción del empleo se han generado diferentes efectos negativos en la institución como: i) Inestabilidad institucional, pues impide la continuidad de políticas públicas y afecta la operatividad de los programas de salud; ii) Deterioro de la confianza pública, pues la designación de funcionarios con antecedentes judiciales o conflictos de interés mina la credibilidad de EsSalud y genera desconfianza en la ciudadanía; iii) Riesgos de corrupción y mala gestión, pues la falta de criterios estrictos en los nombramientos puede abrir la puerta a prácticas irregulares dentro de la administración de los recursos públicos destinados a la salud; iv) Ausencia de una política clara en materia laboral y de seguridad social, pues no ha presentado un plan estructurado para abordar los desafíos de EsSalud, ni ha garantizado la protección de los derechos de los trabajadores; v) Inestabilidad en la dirección de EsSalud, pues la designación y remoción sucesiva de cinco presidentes ejecutivos en EsSalud, genera una crisis institucional que afecta la continuidad de las políticas de salud y compromete la capacidad de respuesta de la institución frente a las necesidades de más de 11 millones de asegurados; vi) Afectación del derecho a la salud de los asegurados, púes la inestabilidad generada por las designaciones del ministro, ha producido serias deficiencias en la administración de los recursos y en la implementación de estrategias de atención médica, lo que vulnera el derecho fundamental a la salud, consagrado en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, al no garantizar una gestión eficiente en la prestación de servicios esenciales para la población asegurada, y, vii) Riesgo para la política sanitaria del país, pues la falta de estabilidad en la dirección de EsSalud puede agravar las deficiencias en infraestructura, abastecimiento de medicamentos y atención médica, afectando directamente a los ciudadanos que dependen del seguro social.

En ese contexto, hay que recordar que, nuestra Carta Magna, en su artículo 128, establece que: "*Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan. Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el presidente de la República o que se acuerden en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente*".[12]

La responsabilidad política aludida es un principio jurídico básico de relación entre el ejecutivo y el legislativo, en virtud del cual, el Gobierno está obligado a rendir cuentas de su gestión ante el Parlamento y en general ante la sociedad. De allí que, la tratadista Diez-Picasso indique atinadamente que: "*consiste en la imposición de sanciones a los gobernantes por el modo en que estos ejercen el poder político, la misma que puede ser de dos tipos: difusa e institucional*". [13]

En este caso estamos ante una responsabilidad política institucional, pues el Congreso de la República puede reprobar el modo en que otro órgano del Estado (Poder Ejecutivo: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo) ejerce sus funciones y provoque, en su caso, el cese o la dimisión del titular de este último.

Así pues, los hechos expuestos con anterioridad materializan una evidente responsabilidad política del titular del pliego de trabajo, quien no viene ejerciendo cabalmente sus funciones, ni ha asegurado el cumplimiento de políticas públicas a fin de garantizarlos derechos constitucionales de los asegurados y trabajadores de EsSalud, a partir de la vulneración sistemática de los principios de idoneidad y transparencia en la designación de funcionarios de alto nivel, generando serias dudas sobre la independencia y eficiencia de la entidad.

Las acciones del ministro de trabajo y promoción del empleo, comprometen la eficiencia y estabilidad de una institución clave para la salud pública en el Perú y han generado una crisis de legitimidad en la entidad, por lo que se hace urgente pensar en la implementación de un proceso de selección basado en criterios técnicos, meritocráticos y con mecanismos de control que garanticen la independencia y profesionalismo en la gestión de EsSalud.

---

[12] https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/

[13] file:///C:/Users/rtorresa/Downloads/14884-Texto%20del%20art%C3%ADculo-59062-1-10-20160527.pdf

Por lo antes indicado, al amparo de lo establecido por el artículo 129 de la Constitución Política que indica: "*el Consejo de ministros en pleno o los ministros por separado pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no son congresistas* (...)"[14].

Así como, lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política, que indica: "*es obligatoria la concurrencia del Consejo de ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos. La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos de quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión. El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo*"[15]; se hace urgente que el ministro de trabajo se presente ante el Congreso de la República a fin de que absuelva de manera detallada el pliego interrogatorio adjunto a la presente moción.

Por lo expuesto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA

INTERPELAR al ministro de trabajo y promoción del empleo, Daniel Ysau Maurate Romero, en virtud de la grave afectación a la estabilidad institucional de ESSALUD, a la política sanitaria del país y al derecho a la salud de los asegurados, para que absuelva las interrogantes formuladas en el pliego interrogatorio adjunto, relacionadas con los hechos expuestos en la presente.

JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[14] https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/

[15] https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/

PLIEGO INTERPELATORIO

1. ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y jurídicos utilizados para la designación y remoción de los presidentes ejecutivos de EsSalud durante su gestión?

2. ¿Cuáles son las medidas que ha tomado el Ministerio que usted dirige para garantizar la estabilidad en la gestión de EsSalud y evitar la afectación de los servicios de salud a los asegurados, ante los constantes cambios en su dirección?

3. ¿Cómo planea el Ministerio que usted dirige garantizar la sostenibilidad financiera de EsSalud ante la crisis institucional generada por los constantes cambios en la presidencia ejecutiva de EsSalud?

4. ¿Cuáles son las coordinaciones que realizó con los presidentes ejecutivos de EsSalud respecto a las estrategias para fortalecer la seguridad social y garantizar el acceso a la salud de los asegurados, teniendo en cuenta los constantes cambios en la presidencia ejecutiva de EsSalud?

5. ¿Por qué, a pesar de la crisis sanitaria que atraviesa EsSalud, no se han tomado medidas correctivas para garantizar la continuidad de una gestión eficiente?

6. ¿Existen mecanismos que regulen la designación y estabilidad de los altos funcionarios de EsSalud para evitar crisis recurrentes en su administración?

7. ¿Cuáles fueron los criterios de idoneidad que utilizó su despacho para la designación de los presidentes de EsSalud durante su período?

8. ¿Qué mecanismos utilizó para garantizar una evaluación rigurosa de los perfiles de los candidatos a la presidencia ejecutiva de EsSalud durante su período?

9. ¿Cómo explica usted que hasta el momento no haya designado un presidente ejecutivo de EsSalud que no tenga antecedentes?

10. ¿Quién propone los candidatos a la presidencia ejecutiva de EsSalud y quien decide su nombramiento?


Jorge Luis Flores
CONGRESISTA
JUAN BURGOS OLIVEROS
Flor Pablo Medina
Margot Palacios
C. ZEBALLOS M.
VICTOR COTIPA CCAMA
Edgar Tello Montes
Luis Pizán

